



VISTOS:

La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentado por don JESUS ALBERTO MEZA CASTILLO y SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES DE MEZA; ambos cónyuges debidamente representados por doña Patricia Milagros Godenzi Olivares, según poder inscrito en la partida N° 15808424 del Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personas Naturales de Lima, a través del Expediente N° 0011592-2026; la Resolución de Gerencia Municipal N° 000271-2025-GM/MLV, contenida en el Expediente N° 0083377-2025 (092-2025-DIV) que dio inicio al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su artículo 2 que, "Pueden acogerse a la citada norma los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior";

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000271-2025-GM/MLV de fecha 25 de setiembre de 2025, se declaró la separación convencional de los cónyuges don JESUS ALBERTO MEZA CASTILLO y SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13 de su Reglamento, establecen que: *"Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. [...]";* asimismo, el precitado artículo 13, señala que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, a su vez, el artículo 14 del citado Reglamento prescribe que la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia;

Que, a través del Expediente N° 0011592-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, acumulado al Expediente N° 083377-2025 (092-2025- DIV), don JESUS ALBERTO MEZA CASTILLO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07506044 y doña SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES DE MEZA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80128731,





registrada con el nombre de SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES en el acta de matrimonio, señalan que habiendo cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7 de la Ley N° 29227 y el artículo 13 de su Reglamento, además de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial que corresponda;

Que, a través del Informe N° 000056-2026-OAC/SG/MLV, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asuntos Civiles de esta municipalidad informa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000271-2025-GM/MLV de fecha 25 de setiembre de 2025, se declaró la separación convencional de los cónyuges JESUS ALBERTO MEZA CASTILLO y SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES, la misma que fue notificada conforme a Ley; en ese sentido, y estando a lo solicitado en el Expediente N° 0011592-2026, al haberse cumplido con los plazos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, y presentado los requisitos establecidos en el TUPA, corresponde emitir el acto administrativo que declare la disolución del vínculo matrimonial, celebrado el 23 de setiembre de 2000, ante la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia y departamento de Lima, por los mencionados cónyuges;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV y sus modificatorias y la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento; contando con la visación de la Oficina de Asuntos Civiles y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don **JESUS ALBERTO MEZA CASTILLO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07506044 y doña **SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES DE MEZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80128731, registrada con el nombre de **SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES** en el acta de matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Distrital de La Victoria el 23 de setiembre de 2000, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR por agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Asuntos Civiles notifique la presente resolución a los administrados **JESUS ALBERTO MEZA CASTILLO** y **SANDRA MILAGROS ARIAS OLIVARES**; proceda con la custodia y el archivo del expediente administrativo; asimismo, **EMITA** los partes correspondientes para el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, los cuales deberán ser entregados a los precitados administrados para su respectiva anotación, previo pago de las tasas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ELIA MARIA DEL PILAR URMENETA VENTURO
Gerente Municipal

